



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	LSP
Demandante	Johanna Vásquez Salazar
Demandado	Jorge Enrique León García
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00200-00
Providencia	Auto interlocutorio #303
Decisión	Inadmite demanda

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por la señora JOHANNA VASQUEZ SALAZAR en contra de su ex compañero permanente JORGE ENRIQUE LEON GARCIA, conforme las siguientes anotaciones:

1. Debe anexarse los registros civiles de nacimiento de los ex compañeros permanentes con la nota marginal de la disolución del vínculo patrimonial o por lo menos del diligenciamiento de su expedición y en virtud de ello con facultad para liquidar la sociedad patrimonial conformada, presupuesto necesario por la naturaleza del asunto que se debate y conforme deviene los artículos 84 y 95 del CGP.
2. Debe anexar debidamente escaneado la licencia de tránsito de la motocicleta con placas KAO 011B.
3. Debe anexar el poder debidamente firmado, no se evidencia firma por parte del doctor PEDRO RICARDO VALLEJO, conforme a lo establecido en el artículo 74 del CGP.

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar la demanda en el término otorgado, acreditando los requisitos que hacen falta. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por la señora JOHANNA VASQUEZ SALAZAR en contra de su ex compañero permanente JORGE ENRIQUE LEON GARCIA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **104e908667ea8bd7e7c3fff64d0a58f5e6e99c1231051d9c7b2c71921c626b0c**

Documento generado en 08/06/2022 05:02:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>